



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/ 00216/

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de RODULFO ORTIZ ORTIZ mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1 \$7.999.812.00 M. Cte. por concepto de capital representado en el pagaré 066136100008574, aportado con la demanda.
 - 1.2 \$1.645.388.00 M. Cte., de intereses corrientes liquidados sobre el capital mencionado, causados y no pagados desde el 30 de noviembre de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2019.
 - 1.3 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado anteriormente, desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, de conformidad con lo determinado por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.
 - 1.4 \$1.563.320.00 M. Cte. por concepto de capital representado en el pagaré 4866470212919799, aportado con la demanda.
 - 1.5 \$187.919.00 M. Cte., de intereses corrientes liquidados sobre el capital mencionado, causados y no pagados desde el 17 de septiembre de 2019, hasta el 21 de julio de 2020.
Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado anteriormente, desde el 22 de julio de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, de conformidad con lo determinado por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.
3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º y ss. del Decreto 806/2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, para actuar en estas diligencias, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.____, hoy 20 de noviembre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.